ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA, PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (ARTICULOS 2.2.1.1.2.1.1. Y 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 que reglamenta el Estatuto General de la Contratación, se adelanta el presente documento para determinar los estudios y documentos previos que soporten la contratación que se determina a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

IMVIYUMBO es un establecimiento público descentralizado de orden municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo n.° 004 de enero 02 de 1992 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Yumbo.

El Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo – IMVIYUMBO, tiene como objetivo básico desarrollar en el municipio de Yumbo las políticas de Vivienda de Interés Social en sus áreas Urbana y Rural y aplicar las disposiciones legales en materia de reforma urbana.

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de prestación de servicios, aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueda realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, y el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Económico, social, ambiental y de inversión" adoptado mediante Acuerdo Municipal n.° 011 de 06 junio 2024, los objetivos primordiales y con el fin de brindar eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos de la Entidad, se requiere de un (a) ASISTENCIAL; Que con el proposito de satisfacer las necesidades de la entidad, es necesario contratar los servicios de un (1) ASISTENTE que apoye a la Dirección Técnica, especificamente en el FORTALECIMIENTO DE LA CIUDAD CONSTRUIDA MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, que tiene como producto espacio publico adecuado. Garantizando la realización adecuación y mejoramiento a los espacios públicos del municipio. En consecuencia, se justifica la contratación de un (1) ASISTENTE que apoye a la Dirección Técnica, sin embargo en la actualidad se encontró que en la planta de cargos de IMVIYUMBO el personal con el perfil requerido es insuficiente, no se cuenta con personal con el perfil específico y experiencia necesaria para prestar el servicio de manera integral de tal forma que se dé un satisfactorio cumplimiento a los objetivos misionales del Instituto.

El Artículo 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios, del decreto 1068 de 2015 establece que: ´´Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo´´.*

La Circular Conjunta n.° 01 del 2023 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública consagra que se deberán vincular por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión únicamente al personal

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

que se requiera de acuerdo con la finalidad que la ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación.

la Circular Conjunta n.° 01 del 05 de enero de 2023 emitida con la Agencia Nacional de Contratación Pública y la Función Pública establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la entidad justifique que las actividades que buscan encomendarse no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Lo anterior puede darse en los siguientes casos: i) cuando no existe personal de planta para encargarse de dichas labores, ii) cuando existe personal de planta, pero este se encuentra sobrecargado de trabajo, por lo cual se requiere de un apoyo externo, y iii) cuando hay personal de planta, pero no tiene la experticia o conocimientos especializados en la materia requerida, por lo que es necesario contratar los servicios de quien posea el conocimiento o experticia en el tema.

La Circular n.° 001 del 06 de enero de 2023 emitida por la procuradora delegada para asuntos de trabajo y la seguridad social observo que el término de cuatro (04) meses para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión determinado en la circular conjunta n.° 100-005 del 29 de diciembre de 2022 es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de servicios que prestan a la ciudadanía, lo que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles, por lo que insta a la entidades estatales a seguir desarrollando labores tendientes a hacer realizar el plan de formalización del empleo público.

De acuerdo con lo anterior se concluye que para IMVIYUMBO es muy importante contar con personal que cumpla y que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin antecedentes judiciales, ni disciplinarios y habilitados para contratar con el Estado, cumpliendo con todos los requisitos de ley, con experiencia en la prestación de estos servicios y buena presentación personal, de tal manera que garantice una excelente atención a los usuarios de la Entidad, los cuales no pueden ser suplidos solo con el personal de planta con que actualmente cuenta la entidad, por lo que es indispensable la vinculación de personal mediante la figura de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en este sentido la presente contratación debe realizarse por un término de más de cuatro (04) meses debido a la necesidad del servicio que se presenta y con el ánimo de que no se paralice la gestión que tiene a su cargo la entidad, pues no puede existir límite temporal de esta tipología contractual sin tener en cuenta las necesidades de la Entidad.

Según Constancia de Insuficiencia de Personal, expedida por la Dirección Administrativa y Financiera, la planta de personal de IMVIYUMBO no cuenta con recurso humano suficiente que tenga entre sus funciones el desarrollo de las actividades que se pretende contratar.

2. OBJETO A CONTRATAR.

PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO ADECUADO

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio requerido está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC
80111601 - 80111600

2.1 TIPO DE CONTRATO

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

El tipo de contrato adecuado para lograr el objetivo de la Entidad se enmarca en lo que expresa el literal h), del numeral 4º, del Artículo 2º de Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, identificado como PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES.

2.2 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

La persona por contratar prestará el servicio dentro de la jurisdicción del municipio de Yumbo Departamento del Valle del Cauca cumpliendo las actividades específicas estipuladas.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL PERFIL A CONTRATAR:

Requerimientos de idoneidad y experiencia

Perfil	Experiencia
ASISTENCIAL	TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA

2.4 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR: EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades:

1. Apoyar con la adecuación, mantenimiento y preservación de los espacios públicos en el municipio de Yumbo. 2. Apoyar en la recolección, clasificación y organización de la información de campo y demás documentos asociados conforme a los criterios del sistema de gestión documental de la entidad. 3. Apoyar en las socializaciones del cuidado y uso adecuado de los espacios publicos del municipio de Yumbo.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
2. Desarrollar las actividades específicas contempladas en la cláusula cuarta del presente contrato.
3. Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas y un informe final relacionado con la ejecución del objeto contractual.
4. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer.
5. EL (LA) CONTRATISTA será responsable por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
6. Pagar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL) de acuerdo con lo establecido en el Artículo 244º de la Ley 1955 del 2019 y los plazos establecidos en el Artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de julio de 2018, y presentar los documentos que así lo acrediten.
7. EL (LA) CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en le Entidad, especialmente el RUT.
8. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
9. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, EL (LA) CONTRATISTA deberá registrar en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP, la hoja de vida con sus soportes.
10. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
11. Cargar informe, evidencias, planilla del pago de seguridad social y de más anexos del contrato en la plataforma del SECOP II, en el punto 7 y en el módulo del plan de pagos.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRANTE se comprometerá con el contratista a:

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

2. Suministrar al CONTRATISTA los documentos, información e insumos requeridos para la normal ejecución del objeto contractual.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual
4. Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con el Decreto 1273 de julio de 2018, hasta la entrada en vigencia de la Ley 2381 del 2024.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "*son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado, o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: numeral 3: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad''*.

La Ley 1150 de 2007 establece en su Artículo 2° las modalidades de contratación para las Entidades Públicas, las cuales son: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y *Contratación Directa*, dentro de las causales para la selección de contratación directa ha establecido en su literal (h) la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que: *''Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales''*.

Con base en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario n.° 1082 de mayo 26 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", la modalidad que aplicará IMVIYUMBO para contratar el objeto antes indicado será la CONTRATACIÓN DIRECTA.

4. SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES:

Los servicios por contratar deberán estar contemplados en el Plan Anual de Adquisición de bienes, obras y servicios del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO, para la vigencia 2026.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución será desde la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.

6. VALOR, JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado, para la realización del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a celebrar es de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)

Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores en el instituto, así con el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

6.2 FORMA DE PAGO

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a. Cuatro (4) cuotas por valor cada una de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), hasta noviembre de 2026., previa presentación de un informe de actividades desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional n.° 1273 de 2018, hasta la entrada en vigencia de la Ley 2381 del 2024.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, la modalidad de contratación que corresponde adelantar es un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que de conformidad con el literal h), del numeral 4º, del Artículo 2º de Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 es de forma directa, es decir sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas.

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación a presentar propuesta que para tal efecto realice el ordenador del gasto, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es el municipio de Yumbo y las instalaciones del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo – IMVIYUMBO.

Se establece domicilio contractual para las partes el municipio de Yumbo.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

9.1 Perspectiva Legal

Normas aplicables:

- ✓ Manual de Contratación de IMVIYUMBO
- ✓ Ley 80 de 1993
- ✓ Ley 1150 de 2007
- ✓ Ley 1474 de 2011
- ✓ Decreto 1510 de 2013
- ✓ Decreto Nacional Único Reglamentario 1082 de 2015
- ✓ Decreto 1273 de 2018
- ✓ Ley 1952 de 2019.

Toda vez que IMVIYUMBO es un establecimiento público descentralizado de orden municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica; como lo establece la Constitución Política de Colombia, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional Único Reglamentario 1082 de 2015, y en especial lo establecido en el numeral 7.6.5 del Manual de Contratación de IMVIYUMBO, el cual establece que se pueden celebrar directamente los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo – IMVIYUMBO, tiene como objetivo básico desarrollar en el municipio de Yumbo las políticas de Vivienda de Interés Social en sus áreas Urbana y Rural y aplicar las disposiciones legales en materia de reforma urbana.

En cuanto a la Contratación Estatal ésta debe concebirse como el principal mecanismo para proveer los bienes y servicios requeridos para el desarrollo económico y social sostenible de una nación. Por tanto, la administración pública exige de talento humano que se caractericen por su

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

capacidad de análisis, su aptitud para introducir racionalidad en el proceso decisorio, por su destreza en el planteamiento de objetivos, en la configuración de estrategias y en la habilidad para establecer adecuadas relaciones interpersonales, ya que, comprometido con la implementación de las políticas públicas, su propósito esencial debe centrarse en el de la correcta satisfacción de las necesidades fundamentales de la sociedad.

Por lo anterior y con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad, se justifica adelantar un procedimiento de contratación directa para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES de apoyo a la gestión, de un ASISTENCIAL para prestar el servicio que se requiere con el suficiente conocimiento, experiencia y dedicación exclusiva.

Perspectiva Financiera: Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con los elementos encaminados al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollar, el plazo de ejecución, la experiencia del contratista, la dedicación al cumplimiento de sus actividades, el rendimiento en sus tareas y a su acomodamiento en el entorno laboral, la calidad del servicio, factores que pueden afectar el precio y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral.

Perspectiva Comercial: IMVIYUMBO, previo los estudios correspondientes requiere contratar una persona natural, cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

Análisis de la Demanda: IMVIYUMBO en los últimos años ha cumplido el objeto del presente análisis a través de Contratación Directa, debido a la necesidad de la Entidad, por lo tanto, económicamente el valor del contrato está estimado a partir de los valores y registros históricos del servicio prestado el año inmediatamente anterior.

Perspectiva Organizacional: IMVIYUMBO considera como objetivo funcional de la entidad, el operar con metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de efectividad y de calidad en su sistema de gestión. El Instituto para ello requiere de personal de apoyo con el propósito de cumplir con su labor misional y de funcionamiento del Instituto.

Perspectiva Técnica: Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para esta contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de este personal se harán en consideración a su idoneidad, experiencia, actividades a desarrollar, y tiempo de dedicación a la actividad, entre otros aspectos.

Es por ello, que el Instituto ha considerado que necesita contar con una persona natural cuya experiencia sea afín al desarrollo del objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, funcional y administrativo que requiere en este caso.
Análisis de riesgo

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no exigir ninguna clase de garantía, conforme al siguiente análisis de riesgos.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - Imviyumbo	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Imviyumbo - Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Imviyumbo Supervisor Contratista	Permanente

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Imviyumbo	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Imviyumbo	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

Así mismo y para evitar el surgimiento de futuras y eventuales demandas laborales, el contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de relación laboral entre IMVIYUMBO y el contratista.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el Artículo 77 del Decreto 1510 del 2013, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto Nacional Único Reglamentario 1082 de 2015 y a lo establecido en el numeral 10.2 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS del Manual de Contratación de IMVIYUMBO, estas garantías no serán obligatorias por tratarse de una contratación directa que de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato, a la cuantía del mismo y a los controles previos que realiza la supervisión por la forma de pago; encontrando que no se justifica la exigencia de las mismas.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra el Artículo 8 de Ley 80 de 1993, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2009 y la Ley 1474 de 2011.

12. SUPERVISION.

EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato directamente o a través de quien este designe, acorde con el Manual adoptado por la Entidad.

Como constancia de lo anterior se firma este estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia en el municipio de Yumbo (Valle),

03 AGO 2026

Atentamente,

ADRIANA SALINAS GUERRERO
DIRECTORA TECNICA

Elaboró Ayda Milena Domínguez Cárdenas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: Ayda Milena Domínguez Cárdenas – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General